COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
COMUNICACIÓN No.	MSN MC 08 DE 2025
FECHA	11 DE MARZO DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT	800050791-3
CONTRATISTA	EXPRESS COMBUSTIBLES SAS
NIT	901668882
REPRESENTANTE LEGAL	MAICOL RICARDO MARTINEZ SANDOVAL
CEDULA DE CIUDADANIA	1020817594 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA".
DIRECCIÓN	CR 4 N. 1-55 SATIVANORTE - BOYACÁ.
PUBLICACIÓN	SECOP *WWW.CONTRATOS.GOV.CO*
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00).
PLAZO	A partir de la legalización del contrato, hasta el consumo total del valor sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

El Municipio le informa que ha aceptado su oferta presentada en cumplimiento al procedimiento establecido en la sección cinco, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015 para lo cual usted debe cumplir con los siguientes requisitos:

PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA". SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Municipio a suministrar bajo las condiciones planteadas en la propuesta y descritas en el estudio de conveniencia y oportunidad las cantidades que se describen a continuación y cumplir las obligaciones especificas:

ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR GALÓN
1	Gasolina	Galón	$18.480
2	ACPM	Galón	$12.639

TERCERA. Cumplimiento. - En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar las cantidades contratadas para suplir la necesidad de suministro de combustible para el parque automotor del municipio de Sativanorte-Boyacá. **CUARTA. Valor. -** El Municipio se compromete a cancelar al contratista el valor total, por lo que se adopta el valor por **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).** Modificación al precio por galón corriente, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. **QUINTA: Forma de pago.** El Municipio de Sativanorte pagará al Contratista el valor del Contrato en actas parciales previa suscripción del acta de inicio, los cuales se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada por parte del supervisor previa presentación del cumplimiento del contrato y de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social, dicho pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y en la que conste el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO y la entrega de los productos. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan, previa suscripción de acta del acta liquidación, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, constancia de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **SEXTA. Plazo y Vigencia.** A partir de la legalización del contrato, hasta el consumo total del valor sin que exceda el 31 de diciembre de 2025. **SEPTIMA: sujeción a las apropiaciones presupuestales.** Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaría de hacienda Municipal de SATIVANORTE ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202502030** Código: **2320202009** denominado: fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - FTE: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno

Territorial - PROG: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, por un valor de: **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00),** expedido el día 20 de Febrero de 2025. **OCTAVA: GARANTÍAS** - Conforme a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza, y objeto de contrato se establecen que el oferente al que se le adjudique el contrato debe constituir las siguientes garantías: **Cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor del contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **Calidad de los bienes:** Por el 10% del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y un (01) año más contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final del contrato. **NOVENA: cláusula de indemnidad**. Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. **DECIMA: Liquidación.** Las partes, o la Administración en su caso, procederán a la liquidación del contrato dentro del mes siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: Una vez ejecutado su objeto, al vencimiento de su término, ejecutoriada la resolución que declare su caducidad o terminación unilateral, o por la ocurrencia de alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o cualquier otra ley. Para el efecto, se deberá presentar previamente el informe del suministro de combustible con destino al parque automotor de la estación de policía del municipio de Sativanorte- Boyacá y las actas que le acrediten la ejecución a satisfacción expedida por el Supervisor. **DECIMA PRIMERA: Control y Vigilancia.** El control y vigilancia de esta orden estará a cargo del supervisor, la secretaria general y de gobierno debidamente designado por el Alcalde Municipal, quien supervisará la debida ejecución de la presente orden por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: - Verificar que éste cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y segunda de este Contrato. -Velar porque la parte contratista cumpla con el objeto pactado y porque éste sea de la mejor calidad; porque acate las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, porque obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. - Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y firmar las actas respectivas. **DECIMA SEGUNDA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: Validez y perfeccionamiento**.

Para el perfeccionamiento del presente, se requiere llenar las siguientes formalidades: **a)** Firma de las partes. **b)** El contratista ha presentado los siguientes documentos: **los exigidos en la convocatoria y aportados según acta de evaluacion y garantías que debe constituir.**

En consecuencia, se firma a los once (11) días del mes de Marzo del año 2025.

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPIO DE SATIVANORTE
CONTRATANTE

Maicol Martinez

EXPRESS COMBUSTIBLES SAS
R/L: MAICOL RICARDO MARTINEZ SANDOVAL
CONTRATISTA

PROYECTO: MARIANA APARICIO
APOYO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISO: SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
APROBO: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL